

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL I.F.E.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE, Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN LO SUCESIVO "LA UNICOM" Y POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL I.F.E." EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL I.E.M.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA Y EL MAESTRO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante oficio P-IEM/263/10, "EL I.E.M." solicitó la autorización para que "LA UNICOM" de "EL I.F.E." adecue, para el estado de Michoacán, los módulos de los sistemas informáticos que utiliza "EL I.F.E." en la preparación y desarrollo de los procesos electorales federales.
- 2.- Con fecha 13 de diciembre de 2010, "EL I.F.E." y "EL I.E.M.", celebraron el Convenio Especifico de Apoyo y Colaboración en materia de servicios de informática, con el objeto de adecuar los módulos de los sistemas informáticos que utiliza "EL I.F.E." en la preparación y desarrollo de los procesos electorales federales, para el Estado de Michoacán.
- 3.- Con fecha 14 de abril de 2011, mediante oficio P-IEM/768/11, "EL I.E.M." solicitó la autorización para que "LA UNICOM" de "EL I.F.E." adecue, para el estado de Michoacán, de manera adicional, módulos del sistema informático que utiliza "EL I.F.E." en la preparación y desarrollo de los procesos electorales federales, a que se refiere el Convenio Especifico mencionado.
- 4.- En la cláusula Décima Tercera, del Convenio Especifico, se contempla la posibilidad de que dicho instrumento sea modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara "EL I.F.E."

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.4. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código comicial federal, el Secretario Ejecutivo, licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente convenio.

I.5 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.M"

II.1. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

II.2. Que de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral del Estado de Michoacán, "EL I.E.M", es el organismo público depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos de las leyes en la materia.

II.3. Que el artículo 102, fracciones III, IV y V del Código Electoral Local, establece que tiene como fin asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a los ayuntamientos del estado y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.



II.4. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones III y XXXIII del código comicial local, el Consejo General tiene la facultad de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

II.5. Que de conformidad con el artículo 6, fracciones V y VI del Reglamento Interior de "EL I.E.M", el Consejo General tiene a su cargo las funciones de instruir la ejecución de los programas, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que contemple el Código Electoral del Estado de Michoacán, y vigilar y procurar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y dictar las medidas pertinentes para que su integración y desarrollo sean congruentes con las necesidades de los procesos electorales.

II.6. Que en términos del artículo 93 del Código Local de referencia, el Presidente del Consejo General podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales.

II.7. Que de conformidad con el artículo 115, fracciones I, V y 116 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Consejera Presidente y el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario Ejecutivo, están facultados para suscribir la presente Addenda.

II.8. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de esta Addenda.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones expresadas, las partes suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. La presente Addenda tiene por objeto que el "EL I.F.E.", a través de "LA UNICOM" realice de manera adicional a los módulos contemplados en el Convenio Específico, la adecuación de los siguientes módulos: registro de supervisores y capacitadores; sistema de sustitución de supervisores y capacitadores; sistema de primera etapa de capacitación; sistema de segunda capacitación; sistema de sustitución de funcionarios; y, registro de candidatos.

La adecuación considerará los ajustes plasmados en el cuadro siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL IFE

MÓDULOS	MODIFICACIONES
1.- REGISTRO DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES	El sistema registrará los datos de los supervisores y capacitadores que ya han sido contratados.
1.1 - Registro de supervisores y capacitadores	En el apartado "Datos del supervisor o capacitador": - Para el campo sedes de registro

	<p>permitir seleccionar cualquiera de los 117 comités municipales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agregar un campo para capturar el RFC (campo obligatorio). - Agregar un campo para capturar el CURP (campo obligatorio). <p>Permitir registrar todas las secciones electorales de Michoacán.</p>
	<p>Quitar todo el apartado de "Otros datos".</p> <p>En el apartado "Evaluación curricular": Eliminar los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de experiencia. - Comprobante de experiencia en proceso electoral. - Experiencia previa como docente. - Experiencia en manejo o trato con un grupo de personas. - Disponibilidad. - No milita en algún partido político. <p>Agregar los campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotos - Comprobante de domicilio (campo obligatorio) - Curriculum Vitae (campo obligatorio) - Licencia de manejo <p>Modificar el campo "Declaración bajo protesta" por "Carta responsiva".</p>
	<p>Agregar un el apartado de "Seguro de Vida", con los campos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de alta del supervisor o capacitador. - Fecha de nacimiento. - Información de seguro de vida. <ul style="list-style-type: none"> o Beneficiario 1 o Nombre o Beneficiario 2 o Nombre o Parentesco de cada beneficiario



hms

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	<ul style="list-style-type: none"> o En caso de emergencia llamar a (en caso de no ser el propio beneficiario al que se deba llamar): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre ▪ Teléfono ▪ Domicilio
	Agregar un campo para capturar la "Calificación integral".
1.2 - Áreas de responsabilidad etapa 1 y 2	Quitar el campo "tipo de gasto".
1.3 - Asignación de Áreas de responsabilidad	Se queda como está.
1.4 - Asignación de Zonas de Responsabilidad	Se queda como está.
1.5 - Asignación de cargos	Se queda como está.
1.6 - Intercambio de Áreas de responsabilidad	Quitar el campo "tipo de gasto".
1.7 - Intercambio de Zonas de responsabilidad	Quitar el campo "tipo de gasto".
1.8 - Listas de reserva	Eliminar el módulo completo.
1.9 - Evaluación integral	Eliminar el módulo completo.
1.10 - Sedes de Reclutamiento	Eliminar el módulo completo.
1.11 - Sedes de Examen	Eliminar el módulo completo.
1.12 - Sedes de Entrevista	Eliminar el módulo completo.
2.- SISTEMA DE SUSTITUCIÓN DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES	Se queda como está.
3.- SISTEMA DE PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN	
3.1 - Avance de notificación y	Modificar el nombre del campo "Recibió"



ms

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

capacitación	notificación" por "Persona que proporciona la información". Agregar los campos: <ul style="list-style-type: none"> - Cargo propuesto (Presidente, Secretario, Escrutador, Funcionario General). - Casilla propuesta. - ¿Quiere participar? - Calificación en el examen de capacitación.
3.2 - Centros	Eliminar el módulo completo.
3.3 - Periodos de atención	Eliminar el módulo completo.
3.4 - Proceso de primera insaculación	El módulo se elimina debido a que los ciudadanos de la insaculación local que realice "EL IFE" en el Instituto Electoral de Michoacán, se cargarán en el sistema.
3.5 - Impresión de cartas notificación	Se queda como está.
4.- SISTEMA DE SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN	
4.1 - Centros	Eliminar el módulo completo.
4.2 - Periodos de atención	Eliminar el módulo completo.
4.3 - Avance en la entrega de nombramientos y 2a capacitación	Agregar el campo "Número de simulacros en los que ha participado".
4.4 - Proceso de asignación de cargos	Para asignar cargos de forma automática se deberán considerar los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Elegir a todos los ciudadanos capacitados en la primera etapa, que quieran y cumplan con los requisitos legales para participar como funcionarios de casilla. - Por cada sección electoral ordenarlos por escolaridad y calificación de


 DIRECCIÓN JURÍDICA

M.S.




	<p>examen de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignar los cargos de acuerdo al cargo calificación de examen de capacitación y casilla propuestos (capturado en la primera etapa en el módulo "Avance de notificación y capacitación"). - Finalmente enviar a la lista de reserva aquellos ciudadanos sobrantes.
4.5 - Proceso de asignación de cargos manual	Se queda como está.
4.6 - Impresión de nombramientos	Se debe imprimir un texto diferente para los cargos de escrutador (los párrafos legales). El IEM debe proporcionar los textos.
4.7 - Impresión de diplomas	Se queda como está.
4.8 - Encarte	Tener la posibilidad de abrir y cerrar el módulo de encarte para que solo lo puedan imprimir cuando lo determinen en el IEM.
5.- SISTEMA SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS	
5.1 - Sustitución de Funcionarios de Casilla	Se debe permitir elegir a cualquier ciudadano que se encuentre en la lista de reserva.



hmc

SEGUNDA. "EL I.E.M." se compromete a cubrir a "EL I.F.E." la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento, y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la adaptación del sistema informático.

"EL I.E.M." entregará en dos exhibiciones a "EL I.F.E." la cantidad de \$ 357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de "EL I.F.E." a través de la Dirección Ejecutiva de Administración: la primera a más tardar el día 20 de mayo de 2011, por la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente documento a realizarse del día 16 de mayo de 2011 al día 15 de julio de 2011; y la segunda, el día 1º de julio de 2011, por la cantidad de \$ 182,000.00

(CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), para el desarrollo de las actividades contempladas del día 16 de julio de 2011 al día 30 de septiembre de 2011.

“EL I.F.E.” contratará con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.M.”, al personal que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento.

En caso de que “EL I.E.M.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega del sistema informático por parte de “LA UNICOM”, se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos.

TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad con la presente Addenda y reconocen en este acto la vigencia y validez de las cláusulas precisadas en el Convenio Especifico del que deriva, del cual forma parte integral, y que no son objeto de modificación en los términos del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “EL I.E.M.” con toda oportunidad notificará a “EL I.F.E.”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, cualquier aspecto relativo a la operación del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. Las partes convienen en gestionar la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

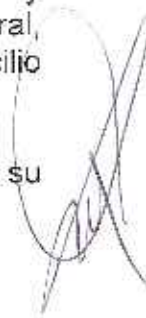

SÉPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad en que la presente Addenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

OCTAVA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de lo establecido en el mismo.



Handwritten signature



Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 16 de mayo de 2011.

Por "EL I.F.E."

Por "EL I.E.M"

El Consejero Presidente

La Consejera Presidenta



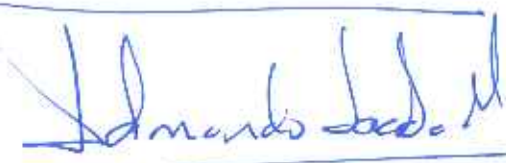
Doctor Leonardo Valdés Zurita



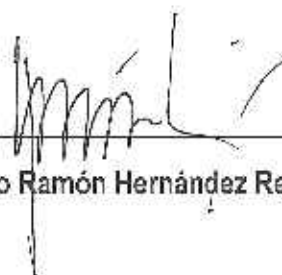
Licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza

El Secretario Ejecutivo

El Secretario General

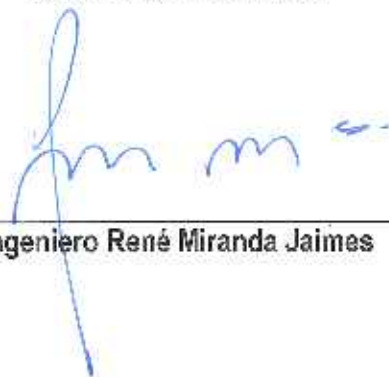


Licenciado Edmundo Jacobo Molina



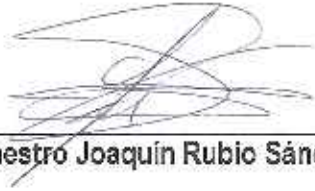
Maestro Ramón Hernández Reyes

El Coordinador General de la Unidad de Servicios de Informática



Ingeniero René Miranda Jaimes

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local
Ejecutiva



Maestro Joaquín Rubio Sánchez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Addenda al Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia de Servicios de Informática, celebrada entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Michoacán, el 16 de mayo de 2011, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

